

Resolución Ejecutiva Regional N°328 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 13 0 MAY 2017



El Informe N° 47-2017-GRA/GG-GRI-SGO, El Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2017-GRA/CR, El Oficio N° 166-2017-GRA/CR-PCR, el Oficio N° 405-2017-GRA/GR-GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen a su vez jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, acorde a Ley, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo su misión principal organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas v delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región y en el aspecto del desarrollo regional competente, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y ambientales en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres con igualdad de oportunidades.

Que, el Art. 77º de la Ley Nº 27444, referido los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y







que las entidades través de sus representantes autorizados, celebran dentro de las leyes, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, con Informe Nº 047-2017-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 19 de mayo del 2017 la Sub Gerencia de Obras eleva propuesta de modificación presupuestaria para la formulación y ejecución de proyectos mediante transferencia financiera.



Que, mediante Oficio Nº 405-2017-GRA/GR-GG, EL Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Consejo Regional, la documentación Técnica y Legal respecto a la Transferencia Financiera del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de los Gobiernos Locales, expediente administrativo que fue derivado a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

Que, realizada la Evaluación Técnica Presupuestal y en el marco de las prioridades establecidas por el Titular del Pliego la Gerencia General de Planeamiento opina favorablemente para realizar la modificación presupuestaria y la transferencia financiera a favor de las Municipalidades provinciales y distritales de la Región, para lo cual se cuenta con la previsión presupuestal respectiva para proceder con la Transferencia Financiera.



Que, conforme al artículo 12 de la Ley 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución. El numeral 15.2 del artículo 15 del misma Ley, señala que las transferencias financieras, se realizan, en el caso de las entidades del



Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego y en caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante acuerdo del Consejo Regional y Concejo Municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario Oficial el Peruano y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en la página Web.

Que, de conformidad al Acuerdo del Consejo Regional Nº 043-2017-GRA/CR de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba otorgar la transferencia financiera de recursos ordinarios por el monto de S/. 1'150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil con 00/100), a favor de las de los gobiernos locales bajo el siguiente detalle:

- 1.- HUANCASANCOS: "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL ANEXO DE PALLCCA DESL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCASANCOS AYACUCHO", con código de proyecto Nº 2308229, código Snip Nº 346768, por el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles).
- 2.- HUAMANGA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO PACCHA-MAÑAHUA DEL CENTRO POBLADO DE CCACCAMARCA, DISTRITO DE OCROS-HUAMANGA-

AYACUCHO", con código de proyecto Nº 2338437, código Snip Nº 327732, por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles).

3.- HUAMANGA: "CONSTRUCCION DEL COMPLEJO RECREACIONAL DE CANAAN ALTO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO, con código de proyecto Nº 2132645, código Snip Nº 160078, por el monto de S/. 900,000.00 (Novecientos mil con 00/100 soles).



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017. Ley N° 30519 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Convenios Interinstitucional sobre transferencias Financieras provenientes de los Recursos Ordinarios para la ejecución de los proyectos, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y los Gobiernos Locales de la Región de Ayacucho, conforme al Acuerdo de Consejo Regional Nº 043-2017-GRA/CR de fecha 24 de mayo del 2017 que se detallados a continuación:

1.- HUANCASANCOS: "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL ANEXO DE PALLCCA DESL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO", con código de proyecto Nº 2308229, código Snip Nº 346768, por el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles).

2.- HUAMANGA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO PACCHA-MAÑAHUA DEL CENTRO POBLADO DE CCACCAMARCA, DISTRITO DE OCROS-HUAMANGA-AYACUCHO", con código de proyecto Nº 2338437, código Snip Nº 327732, por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles).

3.- HUAMANGA: "CONSTRUCCION DEL COMPLEJO RECREACIONAL DE CANAAN ALTO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO, con código de proyecto N° 2132645, código Snip N° 160078, por el monto de S/. 900,000.00 (Novecientos mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de los Gobiernos Locales y por los montos señalados en el primer artículo del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuar la modificación presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ejecutiva Regional, se realicen con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho para el año fiscal 2017, provenientes de las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se detallan en el Acuerdo del Consejo Regional Nº 043-2017-GRA/CR de fecha 24 de mayo del 2017

ARTÍCULO QUINTO.- INCORPORAR en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales, a través de las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces, las transferencias financieras autorizadas en el segundo artículo de la presente Resolución, en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada las transferencia financieras, en la siguiente cadena funcional:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : GOBIERNOS LOCALES

UNIDADES EJECUTORAS : LOS GOBIERNOS LOCALES DETALLADOS EN EL

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PRESENTE

RESOLUCION.

PROYECTOS : LOS DETALLADOS EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA

PRESENTE RESOLUCION.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: - 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.

RUBRO : -13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.

6. Gastos de Capital : S/. xxx,xxx.xx

2.6 Adquisición de Activos No Financieros : S/. xxx,xxx.xx

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR que los Recursos transferidos a la que hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a

fines distintos para las cuales fueron transferidos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DETERMINAR que el Gobierno Regional de Ayacucho, es responsable del monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, así como el hacer cumplir los fines y metas físicas y financieras para las cuales se transfirieron los recursos de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO OCTAVO.- EXIGIR a los Gobiernos Locales a informar al Gobierno Regional de Ayacucho, sobre los avances físicos, financieros de la ejecución de los proyectos objeto de la





transferencia, según lo estipulado en el respectivo convenio y a presentar sus rendiciones de cuentas en sus oportunidades bajo responsabilidad, conforme a las Directivas que emitan las instancias respectivas en el Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que la Unidad de Informática, publique la presente Resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho

ARTÍCULO DECIMO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, así como a cada Municipalidad Provincial o Distrital detallada en el Artículo primero de la presente Resolución, con las conformidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Gerencia General

MACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AVACUCHO

Prof. JORGE JULIO SPVILLA SIPUENTES GOBERNADOR (e)





CONVENIO Nº 025-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 043-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA – HUANCASANCOS - AYACUCHO, POR UN MONTO DE CIEN MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 100,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL ANEXO DE PALLCCA DEL DISTRITO DE SACSAMARCA - HUANCASANCOS – AYACUCHO", CON CODIGO SNIP N° 346768.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL ANEXO DE PALLCCA DEL DISTRITO DE SACSAMARCA - HUANCASANCOS – AYACUCHO", CON CODIGO SNIP Nº 346768, que en adelante se denominará EL PROYECTO; que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Sacsamarca, con RUC Nº 20189091622, representado por su Alcalde Sr. BARTOLOME FERNANDEZ LOPEZ, identificado con DNI Nº 21541973, con domicilio legal en la Plaza principal de Sacsamarca, Distrito de Sacsamarca, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC Nº 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES, identificado con DNI Nº 28963278 a quien en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, en los términos y condiciones que se



CLAUSULA PRIMERA:

señalan en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de





desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 17/05/2017, la Municipalidad Distrital de Sacsamarca a través del expediente OFICIO N° 0047-2017-MDS/HCOS-AYAC/A, solicita presupuesto de contrapartida para el Proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL ANEXO DE PALLCCA DEL DISTRITO DE SACSAMARCA - HUANCASANCOS – AYACUCHO", CON CODIGO SNIP N° 346768.

Que, mediante el **Acuerdo del Consejo Regional Nº 043-2017-GRA/CR**, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, por un monto de Cien mil con 00/ 100 soles (s/. 100,000.00) de la fuente de financiamiento recursos Determinados, como contrapartida para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL ANEXO DE PALLCCA DEL DISTRITO DE SACSAMARCA - HUANCASANCOS – AYACUCHO", CON CODIGO SNIP N° 346768.

CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Lev Nº 30518, Lev de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley Nº 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley Nº 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **Acuerdo del Consejo Regional Nº 043-2017-GRA/CR**, de fecha 24 de mayo del 2017, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, EL PROYECTO tiene un costo total de S/. S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 soles), de los cuales EL GOBIERNO REGIONAL DE









AYACUCHO asumirá el financiamiento hasta por el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00 / 100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

CLAUSULA CUARTA:

COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de EL PROYECTO asciende a S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 nuevos soles), conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida del EL GOBIERNO REGIONAL será por el monto de S/. 100,000.00
 (Cien Mil con 00 / 100 soles).
- EL PROYECTO será cofinanciado por otras entidades hasta por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 nuevos Soles).

CLAUSULA QUINTA:

UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de EL PROYECTO, materia del presente Convenio, será LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, REGION DE AYACUCHO.

CLAUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

- **6.1.1.** Transferir los recursos económicos a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA por el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00 / 100 nuevos soles), el mismo que será transferido a partir de la suscripción del presente convenio.
- **6.1.2**. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.
- **6.1.3**. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIAD DISTRITAL DE SACSAMARCA

- **6.2.1.** Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- **6.2.2.** Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera (S/. 100,000.00), objeto del presente convenio, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de EL PROYECTO materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- 6.2.3. Asumir la ejecución de EL PROYECTO, con el presupuesto asignado por EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, por un monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con









00/100 nuevos soles), que forma parte del Acuerdo del Consejo Regional Nº 043-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de EL PROYECTO materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

- **6.2.4.** Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.
- **6.2.5.** Utilizar los recursos transferidos por EL REGIONAL AYACUCHO exclusivamente en la ejecución de EL PROYECTO materia del presente convenio.
- **6.2.6.** Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.
- **6.2.7.** Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.



PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución delos fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda...

CLAUSULA NOVENA:

DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA:

RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.







CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- EL GOBIERNO REGIONAL, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil Diecisiete.

HUNCEALDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA
HUANCAEANCOS - AVACHCINO

BACA Bartolomé Fernández López

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO RESTONAL AVACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES GOBERNADOR (e)

EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO Nº 026-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 043-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS, POR UN MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 150,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACION DE CAMINO VECINAL EN EL TRAMO PACCHA - MAÑAHUA, DEL CENTRO POBLADO DE CCACCAMARCA, DISTRITO DE OCROS - HUAMANGA" -, CON CODIGO SNIP N° 377332.

TO OCHOO



Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DE CAMINO VECINAL EN EL TRAMO PACCHA - MAÑAHUA, DEL CENTRO POBLADO DE CCACCAMARCA, DISTRITO DE OCROS - HUAMANGA – AYACUCHO", CON CODIGO SNIP N° 377332, que en adelante se denominará EL PROYECTO; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Ocros, con RUC N° 20143671446, representado por su Alcalde Sr. ARTURO GUTIERREZ BADAJOZ , identificado con DNI Nº 28288100, con domicilio legal en plaza principal de Ocros, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC Nº 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES, identificado con DNI Nº 28963278 a quien en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de

desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 23 de marzo del 2017, la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido a través del expediente N° 104781/83792 y con oficio N° 058-2017-MDMPB/A REITERA LA SOLICITUD DE COFINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO "CREACION DE CAMINO VECINAL EN EL TRAMO PACCHA - MAÑAHUA, DEL CENTRO POBLADO DE CCACCAMARCA, DISTRITO DE OCROS - HUAMANGA – AYACUCHO", CON CODIGO SNIP N° 377332.

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 043-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Ocros – Huamanga - Ayacucho, por un monto de ciento cincuenta mil con 00/ 100 soles (S/. 150,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: PROYECTO "CREACION DE CAMINO VECINAL EN EL TRAMO PACCHA - MAÑAHUA, DEL CENTRO POBLADO DE CCACCAMARCA, DISTRITO DE OCROS - HUAMANGA – AYACUCHO", CON CODIGO SNIP N° 377332.

CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL



- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley Nº 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley Nº 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 043-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, a efectos que ejecute EL PROYECTO y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

-3

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, EL PROYECTO tiene un costo total de S/. S/. 413,922.91 (Cuatrocientos trece mil novecientos veintidós con 91/100 soles), de los cuales EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO asumirá el cofinanciamiento hasta por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

CLAUSULA CUARTA:

COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de EL PROYECTO asciende a S/. 413,922.91 (Cuatrocientos trece mil novecientos veintidós con 91/100 soles), conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida del EL GOBIERNO REGIONAL será por el monto de S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00 / 100 soles).
- EL SALDO DEL PROYECTO será cofinanciado por fondos de la Municipalidad Distrital de Ocros.

CLAUSULA QUINTA:

UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de EL PROYECTO, materia del presente Convenio, será LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCROS-HUAMANGA-AYACUCHO.

CLAUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

- 6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS – HUAMANGA – AYACUCHO por el monto de S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00 / 100 soles), el mismo que será transferido a partir de la suscripción del presente convenio.
- **6.1.2**. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.
- **6.1.3**. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIAD DISTRITAL DE OCROS - HUAMANGA - AYACUCHO.

- **6.2.1.** Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- **6.2.2.** Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera es S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), objeto del presente convenio.





- 6.2.3. Asumir la ejecución de EL PROYECTO, con el presupuesto asignado por EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, por un monto de S/. 150,000.00 (ciento cincienta mil y 00 / 100 soles), que forma parte del ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 043-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de EL PROYECTO materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),
- **6.2.4.** Cautelar el uso racional de los recursos asignados por EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO en la ejecución de EL PROYECTO, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.
- **6.2.5.** Utilizar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO exclusivamente en la ejecución de EL PROYECTO materia del presente convenio.
- **6.2.6.** Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.
- **6.2.7.** Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA:

PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA:

DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA:

RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:





- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- EL GOBIERNO REGIONAL, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Avacucho, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

(Q)

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHE

VILLA SIFUENTES

EL GOBIERNO REGIONAL

rof. IORC

CONVENIO Nº 027-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 043-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, POR UN MONTO DE NOVECIENTOS MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 900,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL DE CANAAN ALTO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 160078.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL DE CANANN ALTO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP Nº 160078", que en adelante se denominará EL PROYECTO; que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Huamanga, con RUC Nº 20143137296, representado por su Alcalde Sr. SALOMON HUGO AEDO MENDOZA. identificado con DNI Nº 21453490, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC Nº 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES. identificado con DNI Nº 28963278 a quien en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Avacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, provectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 25 de mayo de 2017, la Municipalidad a través del expediente de registro N° 206784, que contiene el Oficio N° 494-2017-MPH/A de fecha 25 de mayo de 2017, solicita al despacho del Gobernador Regional la suscripción del presente convenio entre el gobierno regional y local, así como la transferencia del presupuesto asignado a nuestra comuna edil;

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 043-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por un monto de novecientos mil con 00/ 100 soles (s/. 900,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: "Construcción del Complejo Recreacional de Canaan Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho, con Código SNIP Nº 160078.



CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley Nº 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2011.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley Nº 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA:

CLAUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 043-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017,** a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

la I

COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de EL PROYECTO asciende a S/. 5, 517, 250. 81 (Cinco millones quinientos diecisiete mil dos cientos cincuenta con 81/100 soles), conforme al Expediente Técnico (primigenio) el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de EL GOBIERNO REGIONAL será por el monto de S/. 900, 000.00 (Novecientos mil con 00 / 100 soles) (Actual).

CLAUSULA QUINTA: LA EJECUCIÓN

UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**.

CLAUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:





6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

- 6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA por el monto de S/. 900, 000.00 (Novecientos mil con 00 / 100 soles), el mismo que será transferido a partir de la suscripción del presente convenio.
- **6.1.2**. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.
- **6.1.3** Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

- **6.2.1.** Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- **6.2.2.** Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, el monto de la Transferencia Financiera (**S/. 900, 000. 00**), objeto del presente convenio, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- 6.2.3. Asumir la ejecución de EL PROYECTO, con el presupuesto asignado por EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, por un monto de S/. 900, 000.00 (Novecientos mil con 00 / 100 nuevos soles), aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO REGIONAL Nº 043-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017.
- **6.2.4.** Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.
- **6.2.5.** Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.
- **6.2.6.** Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven del inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los





titulares y suplentes nombrados de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

CLAUSULA SÉPTIMA:

PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA:

DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA:

RESPONSABILIDADES

POR

INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.



Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES

FINALES

Y

 Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.

EL GOBIERNO REGIONAL, efectuará las Inspecciones Técnicas

respecto a la ejecución de la obra.

En todo lo no previsto en el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil

diecisiete.

Med. S. Hugo Aedo Mendoza

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO RESCONAL AVACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES GOBERNADOR (e)

EL GOBIERNO REGIONAL